

BASES NOTARIALES “Una tarjeta regalo de 50€ puede ser tuya”

Promoción válida desde el 12 de octubre de 2022 hasta el 20 de noviembre de 2022, ambos inclusive.

Artículo I. Descripción.

BANCO SANTANDER, S.A. (en adelante el “BANCO”) ha organizado un sorteo para premiar el uso de las **Tarjetas de Crédito** emitidas y comercializadas por el BANCO (salvo las expresamente excluidas en el Artículo III siguiente) todo ello durante el período comprendido **desde el día 12 de octubre de 2022 hasta el día 20 de noviembre de 2022**, ambos inclusive (en adelante el “**Período de Vigencia de la Promoción**”) asignándose participaciones, conforme se detalla en el Artículo III, para optar a uno de los mil (1.000) premios que se sortearán consistentes en **una tarjeta regalo digital de Click&Gift¹ por valor de 50 €,** cada uno.

Se sortearán un total de **mil (1.000) premios**, consistentes en **una (1) tarjeta regalo digital de Click&Gift por valor de 50 €,** cada uno.

La participación en el sorteo tiene carácter gratuito.

El ámbito territorial de la Promoción es el Reino de España.

Artículo II. Fecha de realización del sorteo.

El sorteo de los premios detallados en el Artículo I precedente se realizará ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid D. Santiago Chafer Rudilla o, en su caso, ante su sustituto reglamentariamente establecido, el día **30 de noviembre de 2022**.

Si, por causa justificada, no fuese posible realizar el sorteo en la fecha indicada, se llevará a cabo el siguiente día hábil.

El BANCO se reserva el derecho a modificar la fecha de realización del sorteo, haciendo pública dicha modificación con carácter previo a la fecha de realización prevista.

Artículo III. Participación en el sorteo y requisitos para optar al premio. Exclusiones.

Los **clientes** que siendo:

¹ La sociedad emisora de las tarjetas regalo digitales “Click&Gift” es IZICARD S.L, con NIF B86998515, con domicilio social en Plaza de Castilla n.º 3, planta 17, E1, 28046, Madrid.

- (i) **personas físicas, mayores de edad;**
- (ii) **titulares del contrato (Contratante) de una o varias Tarjetas de Crédito Santander** no excluidas de la presente Promoción;
- (iii) **titulares de un Contrato de Banca Digital** con el Banco, que se encuentre en vigor durante el Periodo de Vigencia de la Promoción y al menos hasta la fecha de entrega del premio correspondiente;
- (iv) **que tengan informada una dirección de correo electrónico válida** en la base de datos del Banco, o que informen la misma durante el Período de Vigencia de la Promoción². Conforme a lo dispuesto en el Artículo V siguiente, los premios del Sorteo se pondrán a disposición de los agraciados por esta vía de comunicación.
- (v) **residentes en España** en el periodo impositivo correspondiente de acuerdo con la normativa fiscal vigente;

deseen participar en los Sorteos, deberán **inscribirse, durante el Período de Vigencia de la Promoción indicado en el Artículo I**. Dicha inscripción podrá realizarse:

- (i) **a través de la página web que se pondrá a disposición del cliente informando de la promoción, y de la que se le informará en espacios publicitarios tanto en la web privada como en la App y en la web pública del Banco**, en la sección de tarjetas: <https://bsan.es/tarjetas>, en la que deberán aceptar las presentes Bases Notariales; o
- (ii) **pulsando el botón de inscripción y aceptación de las presentes Bases Notariales** habilitado al efecto en el correo electrónico que el cliente haya recibido informando de la presente Promoción.

Sólo podrá inscribirse en la Promoción el titular del contrato (el Contratante), obteniendo participaciones para el sorteo con todos los Contratos de Tarjeta de Crédito de los que sea contratante y no resulten excluidos en el presente Artículo III. A efectos de determinar las participaciones a asignar al titular del contrato de tarjeta para los sorteos, computarán todas las operaciones realizadas, tanto con la tarjeta principal, como con todas las tarjetas adicionales emitidas al amparo del mismo contrato, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en el presente Artículo, si bien, las operaciones realizadas con éstas últimas no devengarán participaciones a favor de los titulares de las tarjetas adicionales o beneficiarios, sino que se sumarán a las participaciones que correspondan al titular del contrato por el uso de la tarjeta principal.

Quedan excluidas de esta Promoción las tarjetas cuyo contratante sea una persona jurídica, así como las tarjetas cuyo contratante sea un empleado en activo del Banco y aquellas tarjetas en las que el contratante tenga la consideración de no residente en España en el periodo impositivo correspondiente.

² A estos efectos, únicamente computará como debidamente informada una dirección de correo electrónico cuando el Cliente incluya la misma a través del espacio dedicado al efecto en el "Área Personal" de la Banca Online o de la App móvil Santander, dentro del Período de Vigencia de la Promoción.

Para el sorteo, **se asignará a cada cliente** inscrito que cumpla con todas las condiciones establecidas en las presentes Bases Notariales:

- **una (1) participación cada vez que realice una operación de pago con la Tarjeta de Crédito**, para la adquisición de bienes o la retribución de servicios, **en comercios físicos u electrónicos dentro del Periodo de Vigencia de la Promoción; y/o**
- **diez (10) participaciones por cada una de las Operaciones de Financiación que realice con su Tarjeta de Crédito dentro del Periodo de Vigencia de la Promoción.**

A los efectos indicados, se considerarán **"Operaciones de Financiación"** única y exclusivamente las descritas a continuación:

- (i) Aquellas que impliquen la utilización de la forma de pago **"Fraccionar Compra"** prevista en el contrato de Tarjeta de Crédito, incluyendo, además de la financiación de movimientos concretos efectuados con la propia Tarjeta de Crédito, tanto de compras como de traspasos de fondos de la tarjeta a la cuenta corriente ("Efectivo al Instante"), también aquellos traspasos de fondos de la tarjeta a la cuenta corriente efectuados con la finalidad de fraccionar el pago de importes adeudados en la misma ("Financiar Movimientos").
- (ii) Aquellas que impliquen la utilización de la forma de pago **"Aplazar Recibo"** prevista en el contrato de Tarjeta de Crédito.

Las asignaciones descritas quedan supeditadas a que se cumplan íntegramente los requisitos previstos en estas Bases. No se asignarán participaciones para este sorteo por las operaciones que se efectúen fuera del Periodo de Vigencia de la Promoción.

En caso de que se produzcan devoluciones o anulaciones de las operaciones que dieron lugar a la asignación de participaciones, se podrán anular las participaciones correspondientes.

Las participaciones son acumulables, de manera que cada cliente participará en el sorteo con tantas participaciones como haya conseguido devengar dentro del Período de Vigencia de la Promoción.

Una vez terminado el Período de Vigencia de la Promoción, se hará recuento de las participaciones y se procederá al sorteo ante notario.

Solo se entregará un premio por cliente en la presente Promoción.

No tendrán derecho a obtener participaciones o, en su caso, a recibir el premio, los clientes del BANCO que:

- Se encuentren en situación de morosidad.

- Tuvieran cancelado el/los contrato/s de Tarjeta de Crédito por el/los que se asignaron participaciones y/o el Contrato de Banca Digital.
- Se encontraren en cualquier otra situación de irregularidad frente al Banco durante el Periodo de Vigencia de la Promoción o al momento de la entrega del premio correspondiente.
- Realicen, a juicio del Banco, una actuación fraudulenta en la presente Promoción.
- Sean empleados en activo del Banco durante el Período de Vigencia de la Promoción o al momento de la entrega del premio.
- Sean no residentes en España en el periodo impositivo correspondiente de acuerdo con la normativa fiscal vigente.
- Transcurrido el Periodo de Vigencia de la Promoción, no tengan una dirección de correo electrónico válida informada en la base de datos del Banco

En previsión de situaciones como las descritas en el párrafo anterior, así como para el supuesto en el que el BANCO no localice al ganador del premio o éste no aceptase el mismo en los plazos establecidos en las presentes Bases, se elegirán los correspondientes suplentes para el sorteo, conforme se detalla en el Artículo IV siguiente, los cuales, por orden de salida, sustituirán al agraciado que incurriera en cualquiera de dichas circunstancias y, así sucesivamente, debiendo cumplir los suplentes los requisitos establecidos en las presentes Bases para poder acceder a los premios, y bajo los plazos de aceptación previstos en el Artículo IV.

En el caso de actuación fraudulenta, sin perjuicio de la exclusión de la asignación de participaciones o la pérdida del derecho a recibir el premio para el participante en que concurra dicha conducta, el Banco se reserva el ejercicio de las acciones legales oportunas contra los responsables.

Artículo IV. Operativa del sorteo.

El sorteo se realizará ante el Notario de Madrid, Don Santiago Chafer Rudilla, o bien ante el Notario que le sustituya o suceda reglamentariamente en la fecha indicada en el Artículo II.

Para el sorteo el BANCO presentará ante el Notario en la fecha de realización del sorteo indicada en el Artículo II un fichero informatizado en el que consten todos los participantes que cumplan los requisitos establecidos en Artículo III anterior. A los indicados efectos, el Notario elegirá al azar a **mil (1.000) ganadores** y a **mil (1.000) suplentes**.

Si una vez comenzado el proceso de sorteo, éste se interrumpiera por razones técnicas o causas ajenas a la voluntad del BANCO, se repetirá desde el principio, anulando todas las actuaciones desarrolladas hasta el momento, incluida la adjudicación de cualquier premio que se hubiera producido.

El BANCO conservará los ficheros informatizados en los que consten todos los participantes por un plazo de treinta días naturales a contar desde la fecha de celebración del sorteo, a fin de poder atender cualquier solicitud de verificación de la participación que pueda ser solicitada por los clientes participantes en el mismo.

Artículo V. – Comunicación y entrega de los premios.

El BANCO comunicará el premio a los agraciados mediante comunicación personal a través de correo electrónico dirigido/s a la dirección electrónica que conste en la base de datos del BANCO.

En caso de que el BANCO no localice a un ganador, el premio pasará a un suplente elegido al efecto y así sucesivamente, hasta quedar el premio desierto.

A los clientes ganadores se les enviará un nuevo correo electrónico proporcionándoles un código que el cliente tendrá que redimir antes de 3 meses en la siguiente página web que es ajena al Banco y es gestionada por la sociedad emisora de las tarjetas regalo Click&Gift, IZICARD S.L., con NIF B86998515 y con domicilio social en Plaza de Castilla n.º 3, planta 17, E1, 28046, Madrid :

<https://www.clickandgift.com/bono/tarjetasantander>.

Si alguna de las personas agraciadas hubiera fallecido con anterioridad a la recepción del premio, éste corresponde al suplente elegido al efecto.

En el supuesto de que, por cualquier motivo, el agraciado no pueda disfrutar su premio, éste no podrá transmitirlo por ningún título, pasando el premio al suplente elegido al efecto, pudiendo incluso quedar desierto el sorteo, si fuera el caso.

El premio objeto de esta promoción no podrá ser en ningún caso objeto de cambio, alteración, cesión, o compensación económica a petición del agraciado.

Artículo VI. Exoneración de responsabilidad.

En la presente promoción el BANCO queda exonerado de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse de cualquier circunstancia imputable a terceros que pudiera afectar al desarrollo y disfrute del premio.

Queda igualmente exonerado el BANCO de cualquier tipo de contingencia que pudiera producirse como consecuencia del disfrute del premio, siendo totalmente ajeno a cualquier responsabilidad que pueda derivarse o tener relación, directa o indirecta, con el canje de la tarjeta regalo y/o con los bienes y servicios que se adquieran con ella. Las tarjetas regalo están sujetas a los términos y condiciones y política de privacidad dispuestos por la entidad que las emite y a los que el BANCO es ajeno.

Artículo VII. Reclamación.

El plazo de reclamación relativa a la adjudicación de los premios **caduca a los treinta (30) días** naturales a contar desde la fecha de realización del sorteo.

La adjudicación de los premios no se podrá impugnar en ningún caso por errores cometidos involuntariamente por el BANCO.

Artículo VIII. Publicidad de los premios.

Podrá darse publicidad del resultado de la adjudicación en diversos medios de comunicación, incluida la página web del BANCO. Igualmente, se podrá dar a conocer mediante carteles anunciadores dicho resultado en todas las Oficinas del BANCO.

Asimismo, los ganadores de los premios podrán autorizar expresamente al BANCO para utilizar, con fines publicitarios, su nombre e imagen en el material publicitario relacionado con la presente Promoción, sin que tengan derecho a contraprestación económica alguna.

Artículo IX. Fiscalidad y normativa aplicable.

A los premios de la presente Promoción le será de aplicación la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio; el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba su Reglamento y sus modificaciones posteriores; el Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de No Residentes; el Real Decreto 1776/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de No Residentes; la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades; el Real Decreto 634/2015 de 10 de julio por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de Regulación del Juego; el Real Decreto 3059/1966, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de Tasas Fiscales; y demás disposiciones concordantes, por lo que, en su caso, corresponderá al BANCO la realización del ingreso a cuenta o la práctica de la retención procedente. Dicho ingreso a cuenta no se le repercutirá al ganador del sorteo asumiendo el coste del ingreso a cuenta la entidad.

El premio, de acuerdo con la normativa vigente IRPF, se sujeta a retención o ingreso a cuenta cuando la base de retención o ingreso a cuenta sea superior a 300 euros -a estos efectos se aplicará el tipo de retención/ingreso a cuenta que en cada momento se establezca por la legislación vigente-. Conforme a la normativa mencionada, se informa a los participantes,

que el premio concedido por la participación en la promoción tiene la consideración de ganancia patrimonial no derivada de la transmisión de elementos patrimoniales, sujeta a retención o ingreso a cuenta. A estos efectos se aplicará el tipo de retención/ingreso a cuenta que en cada momento se establezca por la legislación vigente. El ganador del sorteo declarará en su IRPF el premio y el ingreso a cuenta no repercutido, de acuerdo con normativa fiscal vigente.

A los efectos de dar cumplimiento a lo anterior, los premiados facilitarán a Banco Santander, en plazo, nombre, NIF, apellidos o razón social y domicilio, a los efectos de practicar la retención o ingreso a cuenta que en su caso corresponda.

Artículo X. Aceptación, depósito y modificación de las Bases.

El hecho de participar en la presente Promoción supone aceptar íntegramente lo dispuesto en las presentes Bases Notariales, que se encuentran depositadas y protocolizadas ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, Don Santiago Chafer Rudilla, con despacho en la calle Cerro Minguete 14, Entreplanta, 28035-Madrid y publicadas en el Archivo Electrónico de bases de Concursos (ABACO) servicio de interés general ofrecido por el Consejo General del Notariado y publicado en el siguiente dominio web:

<http://www.notariado.org/liferay/web/notariado/e-notario/abaco>

y estarán a disposición de cualquier persona que desee consultarlas.

El BANCO se reserva el derecho a efectuar cualquier cambio en las Bases de la Promoción, así como a suspenderla, cancelarla o ampliarla, en el momento en que lo considere oportuno o por causas de fuerza mayor, siempre haciendo públicos dichos cambios en la página web del Banco www.bancosantander.es/es/sorteos-y-promociones.

Artículo XI. Información básica sobre protección de datos.

Los datos personales del participante, en caso de ser persona física en relación con la presente promoción, serán tratados por el Banco en calidad de responsable del tratamiento, con la finalidad de gestionar la participación en la promoción.

El participante puede ejercitar frente al Banco sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación de tratamiento, portabilidad y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, mediante el envío de un correo electrónico a privacidad@gruposantander.es o por correo postal dirigiéndose a Juan Ignacio Luca de Tena 11-13, 28027 Madrid.

El Participante dispone de información desarrollada sobre protección de datos en el Aviso Legal de la web www.bancosantander.es.

Artículo XII. Legislación y fuero.

Esta promoción se rige por el derecho común español.

Para cualquier controversia que pudiera surgir sobre el sorteo y/o la interpretación y aplicación de las presentes Bases Notariales, tanto el BANCO, como los clientes participantes en el sorteo, estos últimos, sin perjuicio del fuero que, en su caso, en calidad de consumidores pudiera corresponderles legalmente, se someten expresamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Madrid Capital.

Artículo XIII.- Publicidad de las Bases Notariales

Las Bases del presente sorteo se encuentran depositadas y protocolizadas conforme a lo descrito en el Artículo X, a disposición de cualquier persona que desee consultarlas en los lugares ya indicados en el citado Artículo.

Asimismo, las presentes Bases se encuentran publicadas en la página web pública del Banco: www.bancosantander.es/es/sorteos-y-promociones

En Madrid, a 12 de octubre de 2022.